

HISTORIAL

DE

CRÉDITO

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tienen derecho a conocer toda la información que de ellos manejen los agentes económicos y agencias de información de datos. Esta información, no causarán costo alguno para el consumidor.

FIDELIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los datos deben ser exactos y actualizados, para el consumidor.

BUEN MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Los datos, no se pueden utilizar para finalidades diferentes para los cuales fueron recopilados.

CONSENTIR LA RECOPIACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los consumidores, clientes microempresarios y emprendedores, deben consentir, la transmisión de su historial de crédito a las agencias de información y a los proveedores.

INDEMNIZACIÓN

Cuando el consumidor o cliente, sufra algún tipo de daño o perjuicio por mala información del agente económico o de la agencia de datos, tiene derecho a ser indemnizado. Este derecho se ejercerá ante la jurisdicción ordinaria.

PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER QUEJA ANTE EL AGENTE ECONÓMICO O EN LA ACODECO

Ante la Autoridad, llenar el formulario de queja de historial de crédito.

Ante agente económico, solicitud por escrito de su reclamación.

Generales completas del consumidor o cliente afectado, con su teléfono y dirección donde se le pueda localizar.

Petición en la que concrete el propósito de la solicitud.

Copia de cédula o cualquier otro documento que acredite su identidad.

Cualquier otro documento probatorio o demostrativo.

Panamá: 510-1313
Herrera: 996-5623
Colón: 475-0600
Bocas del Toro: 758-5395

Veraguas: 998-4302
Coclé: 997-9423
Chiriquí: 775-2536
Los Santos: 994-1791



ACODECO

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

www.autoridaddelconsumidor.gob.pa

Línea Directa del consumidor

Elaborado por: Departamento de Educación

info@autoridaddelconsumidor.gob.pa

¿QUÉ ES EL HISTORIAL DE CREDITO?

Es la información de los consumidores o clientes, empresarios de la micro y pequeña empresa o emprendedores, incorporada en un banco de datos, donde se refleja el status de las transacciones económicas, mercantiles, financieras o bancarias pagaderas a plazos.

Mediante la Ley No.24 de 22 de mayo de 2002 y su modificación y adición, ley No.14 de 18 de mayo de 2006, donde se regula todo lo referente al historial de crédito de los consumidores, clientes microempresarios y emprendedores.

DEBER DE LOS CONSUMIDORES, CLIENTES, MICROEMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES

Suministrar información veraz a los agentes económicos sobre sus datos personales.

PRESCRIPCIÓN DE DATOS

El tiempo de prescripción de los datos de los consumidores o clientes, que no hayan cumplido con su obligación, es de siete años, a partir del último pago o del incumplimiento de no hacer abono alguno.

Transcurrido este tiempo deberá ser excluido del sistema o base de datos. A menos que el proveedor haya mantenido una gestión de cobro. Si media sentencia judicial es por diez años.

PROHIBICIONES

Incluir el historial de pago de los usuarios, los servicios públicos residenciales básicos, agua, telefonía, electricidad, alcantarillado y recolección de basura. A menos que el usuario así lo solicite.

Incluir en la base de datos el nombre de personas que tiene condición de fiador. Si no se le ha comunicado el incumplimiento del deudor.

Incluir a personas naturales que representen a personas jurídicas, salvo que dichas personas estén vinculadas a la transacción de crédito.

Publicar por cualquier medio o incluir en el banco de datos el nombre de persona natural o jurídica acompañado de epítetos o calificativos.

Incluir en la base de datos, los números telefónicos o la dirección del domicilio o residencia. A menos que el cliente así lo solicite.

Ejercer la actividad de agencia de información de datos, sin haber obtenido la autorización del MICI.

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES O CLIENTES, EMPRESARIOS DE LA MICRO Y EMPRENDEDORES.

RECTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cuando la información registrada sea errónea, inexacta, incompleta, atrasada o falsa. Los consumidores, clientes, microempresarios y emprendedores pueden exigir su rectificación o cancelación, en un término no mayor de tres días hábiles, después de solicitada la corrección.